



**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 001 de 2021**

**OBJETO**

**ADQUISICION DE KITS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA A PRECIOS  
UNITARIOS, CON DESTINO A DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD  
ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE  
PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ -INPEC**

**BARRANQUILLA- ATLANTICO**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. RECOMENDACIONES INICIALES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO .....</b>	<b>5</b>
<b>2.1. Cuadro Resumen .....</b>	<b>5</b>
<b>2.2 Cronología del Proceso.....</b>	<b>7</b>
<b>2.3 Control Social.....</b>	<b>9</b>
<b>3.2 Clasificación UNSPSC .....</b>	<b>10</b>
<b>3.3 Plazo de Ejecución .....</b>	<b>10</b>
<b>4.1 Modalidad de Selección del Proceso y su Justificación de la Modalidad de Selección y sus Fundamentos Jurídicos.....</b>	<b>10</b>
<b>5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>5.1 Requisitos Habilitantes .....</b>	<b>11</b>
<b>5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico.....</b>	<b>11</b>
<b>5.1.2 Requisitos de Orden Financiero .....</b>	<b>20</b>
<b>5.1.3 Requisitos de Orden Técnico .....</b>	<b>22</b>
<b>5.2 Criterios de evaluación.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. ....</b>	<b>36</b>
<b>6.1 Presentación de lo Oferta.....</b>	<b>36</b>
<b>7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....</b>	<b>37</b>
<b>8 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN</b>	<b>39</b>
<b>8.1 Adjudicación del Proceso de Contratación .....</b>	<b>39</b>
<b>8.1.1 Reglas de la audiencia .....</b>	<b>39</b>
<b>9 VALOR Y FORMA DE PAGO .....</b>	<b>42</b>
<b>9.2 RESPALDO PRESUPUESTAL .....</b>	<b>44</b>
<b>10 GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>45</b>
<b>11 MULTAS Y SANCIONES .....</b>	<b>46</b>
<b>12. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO .....</b>	<b>46</b>
<b>13 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>46</b>
<b>14 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO .....</b>	<b>46</b>
<b>15 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>47</b>

<b>16 DOMICILIO CONTRACTUAL.....</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO NO. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ..... Error! Marcador no definido.</b>	
<b>ANEXO No. 4. APLICACIÓN LEY 816 DE 2003.....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO No. 5. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES</b>	<b>57</b>
<b>ANEXO No. 6. MATRIZ DE RIESGO .....</b>	<b>58</b>
<b>ANEXO No. 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO No. 8. MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso).....</b>	<b>62</b>
<b>ANEXO No. 9. INFORMACIÓN REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF.....</b>	<b>64</b>

## 1. RECOMENDACIONES INICIALES

- a. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.
- b. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.
- c. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio o unión temporal o sus miembros no están incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
- d. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
- e. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.
- f. Tenga presente la fecha, hora y lugar previsto en el cronograma para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA PREVISTA**, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo a la guía para actuar en caso de indisponibilidad del SECOP II.
- g. Formule por escrito toda consulta y diríjala a través del SECOP II y de acuerdo al cronograma del proceso a nombre del **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ -INPEC**.
- h. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.
- i. Diligencie en su totalidad, suscriba y entregue junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.
- j. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proyecto de pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien requerido por el **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ -INPEC** -y que ha tenido en cuenta todo lo

anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- k. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

**2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO**

**2.1. Cuadro Resumen**

<p><b>OBJETO</b></p>	<p>ADQUISICION DE KITS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA A PRECIOS UNITARIOS, CON DESTINO A DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ - INPEC</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, mediante entregas parciales solicitadas por el supervisor del contrato y/o contratista o personal designado por este del Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC -, quien mediante requerimiento vía correo electrónico o por medio físico hará la respectiva solicitud de entrega, a partir de la firma del acta de inicio del contrato firmada por el contratista y el supervisor designado, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y registró presupuestal, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de contratación del Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC -en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC - por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; en el momento de la entrega se levantará un acta de recibo a satisfacción la cual deberá ser suscrita por el encargado del almacén del establecimiento, supervisor del contrato y el contratista, en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Como los precios de los productos pueden variar de acuerdo a la fluctuación del mercado, para que no exista desequilibrio económico del contrato que se suscriba, se ajustaran las cantidades de acuerdo al pedido que realice el supervisor del contrato, lo cual no implican adición de recursos al contrato.</p>

<p><b>VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL</b></p>	<p>Como resultado del estudio de mercado realizado para este proceso, se determina que el valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de: <b>CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 121.609.000)</b>, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar <u>y está excluido</u> de IVA.</p> <p>La disponibilidad presupuestal se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2521 de fecha 29/04/2021, rubro A03-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, expedido por El Dragoneante JOSE ANDRES MALDONADO RUIZ a responsable de presupuesto.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO</b></p>	<p>Se hará el pago del 100 % del valor del contrato según informes presentados por el supervisor reciba a satisfacción la totalidad de los elementos y se haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas. El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:</p> <p>Para el pago del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Presentación en debida forma de la factura en original, con los requisitos que exige la norma vigente.</li><li>✓ Relación de elementos entregados con los valores y marca correspondientes.</li><li>✓ Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.</li><li>✓ Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales. Planilla aportes parafiscales (dos últimos meses)</li><li>✓ Certificación bancaria.</li></ul> <p>El pago se realizará, previa presentación de la factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Pagaduría del Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC -.</p> <p>De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, no se encuentra excluido de Impuestos sobre las Ventas (IVA) (art. 130</p>

	se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	Los bienes serán entregados en el Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC, de acuerdo a lo establecido con el supervisor del contrato.
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista, es el previsto en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 así como la ley 1474 del 12 de julio de 2011. La modalidad de selección del contratista será a través de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
<b>PARTICIPANTES</b>	Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Temporales o Promesa de Sociedad Futura, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
<b>LIMITACIÓN A MIPYMES</b>	Teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación, Si aplica la posibilidad de limitarla a Mi pymes, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2,4 2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 2.2 Cronología del Proceso

<b>Publicación del aviso de convocatoria pública</b>	<b>14-05-2021</b>	Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II
<b>Publicación Estudios Previos</b>	<b>14-05-2021</b>	Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II
<b>Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones</b>	<b>14-05-2021</b>	Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II
<b>Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones</b>	<b>21-05-2021 hasta las 10:00 am</b>	Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II
<b>Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones</b>	<b>25-05-2021</b>	Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II



<b>Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo</b>	<b>26-05-2021 hasta las 2:00 pm</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección</b>	<b>26-05-2021 hasta las 4:00 pm</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones</b>	<b>02-06-2021 hasta las 2:00 pm</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones</b>	<b>04-06-2020 hasta las 2:00 pm</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Plazo máximo para expedir adendas</b>	<b>09-06-2020 a las 3:00 PM</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Presentación de Ofertas</b>	<b>10-06-2021 hasta las 12:00 M</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos</b>	<b>10-06-2021</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Informe de presentación de ofertas</b>	<b>10-06-2021 hasta las 12:40 pm</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Publicación del informe de verificación o evaluación.</b>	<b>16-06-2021</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas, publicación de informe definitivo (si aplica)</b>	<b>17-06-2021 hasta las 2:00 pm</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>
<b>Entrega de muestras</b>	<b>18-06-2021</b>	
<b>Apertura del sobre económico</b>	<b>21-06-2021 a las 9:30 am</b>	<b>Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II</b>

<b>Evento de subasta</b>	<b>21-06-2021 de 11:00 am a 11:30 am</b>	Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II
<b>Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto</b>	<b>22-06-2021</b>	Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II
<b>Firma del Contrato</b>	<b>23-06-2021</b>	Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II
<b>Entrega de las garantías de ejecución del contrato</b>	<b>24-06-2021</b>	Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II
<b>Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.</b>	<b>24-06-2021</b>	Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II

Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".-

### 2.3 Control Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

## 2. OBJETO

### 3.1. Objeto a contratar.

ADQUISICION DE KITS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA A PRECIOS UNITARIOS, CON DESTINO A DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ -INPEC.

### 3.2 Clasificación UNSPSC

Para participar en el presente proceso de selección, la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC).

El proponente debe estar inscrito en los códigos UNSPSC que se describen en la siguiente tabla:

Código	Nombre del producto en el III nivel de clasificación
14111700	Productos de papel para uso personal
52121500	Ropa de cama
53131500	Dentales
53131600	Baño y cuerpo
56101500	Muebles

Tratándose de proponente plural, no es necesario que todos los integrantes acrediten dicha codificación, tal exigencia puede ser satisfecha por uno de los integrantes.

### 3.3 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, mediante entregas parciales solicitadas por el supervisor del contrato y/o contratista o personal designado por este del Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC, quien mediante requerimiento vía correo electrónico o por medio físico hará la respectiva solicitud de entrega, a partir de la firma del acta de inicio del contrato firmada por el contratista y el supervisor designado, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y registró presupuestal, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de Gestión Corporativa del Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC - en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO 1:** La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC - por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; en el momento de la entrega se levantará un acta de recibo a satisfacción la cual deberá ser suscrita por el encargado del almacén del establecimiento, supervisor del contrato y el contratista, en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Como los precios de los productos pueden variar de acuerdo a la fluctuación del mercado, para que no exista desequilibrio económico del contrato que se suscriba, se ajustaran las cantidades de acuerdo al pedido que realice el supervisor del contrato, lo cual no implican adición de recursos al contrato.

## 4 MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 4.1 Modalidad de Selección del Proceso y su Justificación de la Modalidad de Selección y sus Fundamentos Jurídicos.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección del contratista, es el previsto en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 así como la ley 1474 del 12 de julio de 2011.

La modalidad de selección del contratista será a través de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Son causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" (negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, ya que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## **5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **5.1 Requisitos Habilitantes**

#### **5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico**

### **5.1.1.1 Poder**

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaría, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para adelantar todos los trámites pertinentes a la etapa precontractual del presente proceso.

### **5.1.1.2 Carta de Presentación de la Propuesta**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo denominado "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrito por el Representante Legal debidamente facultado en los términos de Ley; si la propuesta es presentada por consorcios o uniones temporales, el citado Anexo debe ser suscrito por el Representante designado.

### **5.1.1.3 Existencia y Representación Legal**

#### **5.1.1.3.1 Personas Jurídicas de Naturaleza Privada**

##### **5.1.1.3.1.1 Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Social y Duración**

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, donde se acredite que está constituida con por lo menos dos (2) años de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso vigente (renovado año 2021).

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Apoderado, según el caso.

### **Objeto Social**

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

#### **5.1.1.3.2 Personas Naturales**

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

#### **5.1.1.3.3 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### **5.1.1.3.4 Personas Jurídicas Extranjeras**

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida conforme a las normas de control migratorio vigente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

**Apostilla del Documento:** En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos

públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

**NOTA:** El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos.

**Consularización o Legalización:** En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil modificados por el artículo 1 numerales 118 y 119 del Decreto 2282 de 1989 y las demás normas concordantes vigentes.

**Reciprocidad:** A efectos de lo establecido en el párrafo V del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (II) Número y fecha del Tratado; (III) Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (V) Proceso de selección al cual va dirigido.

En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar.

#### **5.1.1.4 Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal.**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a lo establecido en la guía para la presentación de ofertas y guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben nombrar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos,

su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad convocante.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, el tiempo establecido para su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del Consorcio como de la Unión Temporal. La omisión de este señalamiento, hará que la Entidad convocante tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el Contrato sea adjudicado al Consorcio o Unión Temporal, y dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la Resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

#### **5.1.1.5 Seriedad del Ofrecimiento**

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor del Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC-, identificado con el NIT. 890.102.201-1 mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

##### **5.1.1.5.1 Beneficiario, Monto y Vigencia**

Se deberá constituir a favor del Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC-, identificado con el NIT. 890.102.201-1 en pesos colombianos, por un valor equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presupuesto oficial estimado con una vigencia no inferior de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, término que se considera de validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**Nota:** El porcentaje del 10% será por el valor total del presupuesto oficial estimado, de acuerdo al grupo, grupos o subgrupos, en el cual el oferente desee participar, se debe aclarar en qué grupo va a participar.

La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el numeral artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando el término de esas prórrogas no exceda los tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas,
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

**LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO EN FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.**

**5.1.1.6 Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social**

El proponente debe presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

**NOTA 2.** Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

#### **5.1.1.7 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

Con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 renovado.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y expedido dentro de los TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o Promesa de Sociedad Futura que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

**NOTA:** Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar en el Registro Único de Proponentes conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### **5.1.1.8 Identificación Tributaria**

El oferente nacional indicará su Identificación Tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios o bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**NOTA:** No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

#### **5.1.1.9 Verificación de Boletín Responsables Fiscales**

La Entidad convocante, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica, así como de su representante legal, al fin de determinar si el proponente es o no hábil para contratar.

**NOTA:** No aplica para personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

#### **5.1.1.10 Verificación de Antecedentes Disciplinarios**

La Entidad convocante, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta.

**NOTA:** No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

#### **5.1.1.11. Verificación de Antecedentes Penales.**

La Entidad convocante, consultará el Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta.

#### **5.1.1.12 Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)**

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

**Nota1:** En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

**Nota2:** Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

#### **5.1.1.13 Multas, Sanciones e Incumplimientos**

El oferente deberá diligenciar el Anexo denominado "Acreditación del Cumplimiento de Contratos anteriores" en el cual se relacionen las multas, sanciones e incumplimientos que en los últimos cinco (5) años hubiese tenido.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

#### **5.1.1.14. Verificación de medidas correctivas.**

El oferente deberá aportar el Certificado de Medidas Correctivas y la Entidad lo verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional; conforme lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2017.

#### **5.1.1.15. Compromiso anticorrupción o Pacto de transparencia.**

El oferente deberá aportar el documento de Compromiso o Pacto de Transparencia conforme al Anexo t del Pliego de Condiciones.

#### **5.1.2 Requisitos de Orden Financiero**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, La Entidad convocante analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2020, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de la audiencia de adjudicación del presente proceso.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de proponentes - RUP actualizada a 31 de diciembre 2020. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo dos (2) años de constituida.

Cuando se trate de proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos (\$).

Este aspecto no otorgara puntaje, pero habilitara o deshabilitara la propuesta. Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE.

#### **INDICADORES FINANCIEROS**



CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
Liquidez		≥ a 32
Endeudamiento		≤ al 10%
Razón de cobertura de intereses		≥ a 5
	Rentabilidad del patrimonio	≥ a 40%
	Rentabilidad del activo	≥ a 40%

Los proponentes que NO tengan gastos de interés y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de interés.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero (0) NO cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos

#### CALCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

- A. Índice de liquidez:  $(\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente})$
- B. Nivel de endeudamiento total:  $(\text{Pasivo total} / \text{Activo total} \times 100\%)$
- C. Capital de Trabajo:  $(\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$
- D. Patrimonio:  $(\text{Activo total} - \text{Pasivo total})$
- E. Razón cobertura de intereses:  $(\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses})$
- F. Rentabilidad del activo:  $(\text{Utilidad operacional} / \text{Activo total})$
- G. Rentabilidad del Patrimonio:  $(\text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio})$

En caso de UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores formulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

En lo correspondiente al IVA, se comunica lo siguiente:

Según oficio de fecha 29 de abril de 2021, suscrito por el Dragoneante JOSE ANDRES MALDONADO RUIZ, funcionario responsable de presupuesto, los indicadores que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICION DE KITS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA CON DESTINO A DOTACION DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE	EXCLUIDO ART 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.  RETENCIÓN EL LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ

**5.1.3 Requisitos de Orden Técnico**

**5.1.3.1 Especificaciones Técnicas**

Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios que el proponente deberá satisfacer:

• **ELEMENTOS DE CAMA**

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA
1	<p><b>Colchoneta</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Espuma en una sola lamina color rosada.</li> <li>• Dimensiones 190x80x13 cm</li> <li>• Resistencia a la tensión kpa min. 83.</li> <li>• Elongación mínima 120 %.</li> <li>• Dureza min. 18.0.</li> <li>• Densidad 26 kg/m3</li> <li>• Normas Icontec 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar a la propuesta.</li> <li>• La espuma y el forro deben poseer efecto retardante de fuego.</li> <li>• Funda cerrada con cremallera plástica en forma de "L".</li> <li>• La lamina de la espuma debe estar completamente lisa, sin cortes, vacíos, manchas,</li> <li>• Material de la funda: lona kodra o 100% poliéster-tela colchonera para clima cálido, color azul rey. (anexar certificado del fabricante)</li> <li>• Garantía mínima 5 años</li> <li>• Empacada en película de polietileno (plástico tubular transparente calibre 3) empaque individual</li> </ul> <div style="text-align: center;"> </div> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, materiales, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía, nombre del fabricante,</li> </ul>

	<p>numero del contrato, numero consecutivo y código del Establecimiento Carcelario (131).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La funda en material de fácil limpieza que ofrezca protección contra hongos, manchas y microbios,</li> </ul>
<p>2</p>	<p><b>Máquina de afeitar</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desechable.</li> <li>Cuchillas(3) en acero inoxidable. Carbon. No CAS 7440-44-0, % aprox 0.67% Silicona. No CAS 7440-21-3, % aprox 0.37% Manganeso. No CAS 7439-96-5, % aprox 0.64% Fosforo. No CAS 7723-14-0, % aprox 0.021% Azufre. No CAS 63705-05-5, % aprox 0.0015% Cromo. No CAS 7440-02-0, % aprox 0.01% Niquel. No CAS 7440-02-0, % aprox 12.95% Fe. No CAS 7439-89-6, % aprox 85.24%</li> <li>Tira Banda lubricante: Polioxietileno, No CAS 68441-17-8, %aprox 70+- 10% Poliestireno. No CAS9003-53-6, %aprox 250+-10% Sodio laurilpolioxietileno ete rsulfato. No CAS9004-82-4, %aprox 5+-2% Pigmento t. %aprox 0.005-0.015% Aloe. No CAS 855-07, %aprox 0.5-0.1%</li> <li>Mango cubierto de goma antideslizante con estrias TPR (caucho). No CAS 100-42-5, % aprox 29% Poliestireno (plástico). No CAS 903-53-6, % aprox 71%</li> <li>Cabeza flexible o móvil</li> <li>Empaque individual.</li> <li>Registro Invima vigente</li> </ul>
<p>3</p>	<p><b>Cepillo Dental</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para adulto.</li> <li>Cabeza formada.</li> <li>Cabeza con limpiador de lengua.</li> <li>Empaque individual.</li> <li>Cuatro hileras de cerdas de nylon redondeadas. Numero filamentos: 500 und Altura filamentos: 8-14mm Dimetro de filamentos: 0,18-0,29 mm Ancho máximo de la cabeza 16 mm Longitud de la cabeza: 18 – 42 mm Espesor máximo de cabeza: 8 mm</li> <li>Ergonómico</li> <li>Ankora: lamina compuesta por níquel y/o aleación de zinc y cobre</li> <li>Tipo cerda mediana mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.</li> <li>Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Polipropileno PP-y elastometro termoplastico</li> <li>Normativa aplicada: NTC 1921, Decreto 4725 de 2005, Resolución 4002 de 2007</li> <li>Registro Invima vigente.</li> </ul>

<p>4</p>	<p><b>Crema dental</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mínimo de 134 gramos y/o 100 cc</li> <li>• Pasta.</li> <li>• Presentación tubo plástico.</li> <li>• Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0,32%).</li> <li>• Ppm mínima 1.450 de flúor.</li> <li>• Aspecto pastoso sin presencia de grumos o cuerpos extraños.</li> <li>• Componente triple acción.</li> <li>• Color: franjas de colores bien definidos: blanco con partículas, azul y verde.</li> <li>• Sabor: mentolado intenso y refrescante.</li> <li>• Ingrediente activo fluoruro de sodio</li> <li>• Características microbiológicas definidas.</li> <li>• Registro sanitario expedido por el Invima.</li> <li>• Ingredientes: Aqua, Sorbitol, Hydrated Silicia, PEG – 12, sodium lauryl sulfate, flavor, carrageenan, fluoruro de sodio, sodio saccharin, dióxido de titanio CI 771281, triclosán, mentol, tetrasodium pyrophosphate, pigmento verde 7 CI74260, pigmento azul 15 CI 74160</li> <li>• Características organolépticas: textura homogénea seccionado en cuatro franjas (2 blancas, 1 verde, 1 azul), olor ligero a menta, sabor ligero a menta, densidad g/mL 1,3100-1,3700, viscosidad ganel 450,000-670,000, PH 6,0-8,0, poder espumante 100-200c, centrifuga no se debe producir separación.</li> <li>• Fluor 875-1500ppm</li> <li>• Triclosán 90-110 mg/100g</li> <li>• Metales pesados (expresado como plomo pb total) ppm menor a 20</li> <li>• Abrasividad N.A no se deben presentar trazos en la lamina</li> <li>• Recuento total microorganismos aerobios UFC/ g menor o igual a 200</li> <li>• Recuento total combinado de hongos filamentosos y levaduras UFC/g menor o igual a 10</li> <li>• Coliformes totales N.A usentes</li> <li>• Escherichia coli N.A ausente</li> <li>• Pseudomonas aeruginosa N.A ausente</li> <li>• Staphylococcus aureus N.A ausente</li> <li>• Registro Invima vigente</li> </ul>
<p>5</p>	<p><b>Desodorante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para hombre.</li> <li>• En gel.</li> <li>• Antitranspirante</li> <li>• Sobre tipo cojín.</li> <li>• Contenido mínimo 10 gramos.</li> <li>• 0% alcohol.</li> <li>• Crema desodorante antitranspirante. Seguridad y confianza para sobre pasar tus metas en todo momento. Protección 24 horas contra el sudor y el mal olor, probado clínicamente en laboratorio especializado. Sus ingredientes activos controlan la transpiración y eliminan el mal olor</li> <li>• Ingredientes: aqua, aluminium, chlorohydrote, cetyl alcohol, glyceryl stearate, PEG100 stearate, urea, PPG 15 stearyl eter, fragrance, citronellol,</li> </ul>

	<p>coumarin, limonene, geraniol, linalool, everina furfurácea 8g NSOC35181-09C</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con registro Invima actualizado</li> </ul>
6	<p><b>Jabón de tocador</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En pasta de 125gramos.</li> <li>• Cosmético antibacterial, remueve impurezas</li> <li>• Barra sólida, homogénea.</li> <li>• Olor avena</li> <li>• Alcalinidad máximo 0,1%.</li> <li>• Humedad entre 15% y 20%.</li> <li>• Componente activo mínimo 67.5%.</li> <li>• Mesofilos aerobios fac máximo 5 x 10<sup>3</sup> UFC/ g muestra.</li> <li>• , microorganismos patógenos ausentes.</li> <li>• Empaque individual en lámina de polietileno de baja densidad más polipropileno biorientado.</li> <li>• Riesgo para la salud 0</li> <li>• Riesgo de ignicion 1</li> <li>• Reactividad 0</li> </ul> <p>Con registro Invima actualizado</p>
7	<p><b>Papel higiénico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rollo triple hoja de 41 metros</li> <li>• Ancho mínimo de la hoja 9 cm.</li> <li>• Empaque individual.</li> <li>• Color blanco.</li> <li>• Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento.</li> <li>• Hojas pre cortadas que permitan su fácil desprendimiento, grabadas con círculos y flor</li> <li>• Metraje rollo madre 38mt</li> <li>• Metraje rollo mini interno 4mt</li> <li>• Registro sanitario vigente.</li> </ul>
8	<p><b>Sabana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• para clima cálido</li> <li>• medidas: 140 cm ancho x 220 cm largo con dobladillo por los 4 lados (no encauchado).</li> <li>• dobladillo por los 4 lados (no encauchado)</li> <li>• material 50 % poliéster 50 % algodón mínimo 144 hilos por pulgada (2,5 cms) genero color camel</li> </ul>
9	<p><b>Sobre sabana</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• para clima cálido</li> <li>• medidas: 140 cm ancho x 220 cm largo con dobladillo por los 4 lados (no encauchado).</li> <li>• material 50 % poliéster 50 % algodón mínimo 144 hilos por pulgada (2,5 cms) genero color camel.</li> </ul>
5	<p><b>Almohadas</b></p>

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Tela de la policoton de color camel, con cremallera lateral No6</li><li>• Material de la almohada espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica icontec.</li><li>• Medidas mínimas 35 x 70 x 8 cm</li></ul> |
|--|

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo de la propuesta que no ofrezca alguna de ellas.

**a. Actividades técnicas y plazos para ejecutarlas.**

- El día antes del cierre de las ofertas deberá allegar las muestras reales de los productos, según la descripción como se relaciona en el requerimiento, con el fin de identificar las marcas, especificaciones técnicas y calidad de los productos ofrecidos, la cual no podrá ser cambiada, será rechazada la propuesta del Proponente que no aporte las muestras, por lo cual no será habilitado en la invitación pública.
- El proponente asumirá los gastos de desplazamiento, manutención, seguros, embalajes, cambios, devoluciones, alojamiento (si los hubiere) u otros en que incurra para el desarrollo del presente contrato.
- Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, con el fin de determinar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas.
- Abstenerse de realizar propuestas de productos en empaques de vidrio o materiales sólidos que puedan transformarse manualmente en artefactos peligrosos.
- El Proponente que resulte seleccionado garantizará que los productos sean nuevos y de primera calidad.
- En caso de los productos importados, deberá aparecer la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere. El texto de los empaques deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal.
- La muestra debe de estar en su empaque original, la no presentación de las muestras será objeto de rechazo de la oferta.
- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el Establecimiento por concepto de transporte, seguros embalajes u otros.
- Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto en cuanto a su presentación y contenido. Las especificaciones técnicas estarán establecidas en la ficha técnica, como anexo al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 del 2015.
- Se debe de anexar las fichas técnicas del fabricante de los productos ofrecidos (NO SE ACEPTAN FICHAS ELABORADAS POR EL PROPONENTE, en tal caso la oferta será objeto de rechazo).
- El Proponente ganador deberá ejecutar el contrato mediante una sola entrega según los requerimientos, para lo cual coordinará con el Supervisor del Contrato.
- Se debe de tener en cuenta el estudio del mercado para que el valor ofertado no supere el valor promedio.

**b. Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.**

Al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un año, en los casos que haya lugar a ello.

**ESPECIFICACIONES ADICIONALES:**

1. Los productos deben contar con registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA por parte de la Secretaría de Salud y se debe anexar en la oferta por cada uno de los productos ofertados (PARA LOS PRODUCTOS QUE APLIQUE).
2. Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, y normas concordantes por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente.
3. Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, con el fin de determinar las características de calidad del producto y que estas no sean alteradas en la subasta.
4. La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el establecimiento por concepto de transporte, seguros embalajes u otros.
5. Es causal de rechazo modificar las especificaciones técnicas del producto en cuanto a su presentación y contenido.
6. El oferente ganador deberá ejecutar el contrato mediante entregas según requerimiento del responsable de Atención y Tratamiento del EPMSC Villavicencio
7. En caso de los productos importados, deberá aparecer la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y de las precauciones particulares de uso, si las hubiere. El texto de los empaques deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal el número de lote y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
8. Para recibir estos productos se coordinará con el supervisor del contrato y el almacenista del establecimiento.
9. Las especificaciones técnicas estarán establecidas en la Ficha Técnica, como anexo al Pliego de Condiciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
10. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, en consecuencia, la propuesta que no ofrezca alguna de ellas, no será habilitada para participar en la audiencia de Adjudicación.
11. Se deben anexar las fichas técnicas de fabricación de los productos ofrecidos (es el documento en donde están las características físicas, químicas, contenido del producto y es elaborada por el fabricante) y los registros sanitarios o notificación sanitaria INVIMA vigentes de los productos que requiera.
12. El día antes del cierre de las ofertas deberán allegar muestra de cada producto de acuerdo al cronograma con el fin de identificar la marca y calidad de los productos ofrecidos la cual no podrá ser cambiada, y serán devueltas el día de la audiencia adjudicación de la subasta inversa presencial según el cronograma. (Anexar foto del producto a ofrecer y la ficha técnica)
13. El oferente ganador deberá hacer entrega del producto empacado en su envoltura de origen.
14. Al momento de la entrega de los elementos la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a 1 año, en los casos que haya lugar a ello. Cada producto debe traer y anexar el registro INVIMA según sea el caso.

### **5.1.3.2. Experiencia del Proponente**

Para la acreditación y verificación de la experiencia, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

- (i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.
  - (ii) La presentación del Formato -Experiencia- para todos los proponentes.
  - (iii) El anexo de alguno de los siguientes documentos:
    - a. Acta de Liquidación.
    - b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
    - c. Certificación de ejecución. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contractual, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo; deberá contener como mínimo la siguiente información:
      - Nombre o razón social del contratante.
      - Nombre o razón social del contratista.
      - Objeto del contrato.
      - Fecha de iniciación del contrato.
      - Fecha de terminación del contrato.
      - Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
      - Firmada y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
      - Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
      - Si la certificación incluye varios contratos se deben identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno su plazo y valor.
    - d. El documento de constitución del contratista plural cuando el contrato haya sido celebrado bajo esa modalidad.
2. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
  3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el Revisor Fiscal o Contador Público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.
5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
6. El proponente no podrá acreditar la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial; si fuere necesario, se establecerá en el presente documento y en los documentos previos, y la forma de acreditarlos.
7. Los contratos por acreditar deben de cumplir con las siguientes características:
  - a. Dos (2) contratos de compraventa y/o suministro cuyo objeto o en desarrollo de su alcance incluya "La entrega de kit de aseo y/o kit de ropa de cama".

Si se presentan más de dos (2) contratos, solamente serán verificados los dos (2) primeros relacionados.

- b. Cada contrato debe corresponder a un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial determinado en SMMLV al año 2021.

Los valores básicos de los contratos relacionados se deben convertir a salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2021, dividiendo el valor básico del contrato por el salario mínimo mensual legal vigente al 2021.

- c. En cada contrato deben identificarse por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC que se describen en la siguiente tabla:

<b>Código</b>	<b>Nombre del producto en el III nivel de clasificación</b>
14111700	Productos de papel para uso personal
52121500	Ropa de cama
53131500	Dentales
53131600	Baño y cuerpo
56101500	Muebles

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato -Experiencia-.

- d. Los contratos deben estar certificados en el Registro Único de Proponentes.
  - e. Estar relacionados en el Formato -Experiencia- con el número consecutivo del contrato en el RUP.
  - f. Deben haberse terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

8. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato -Experiencia-. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no el integrante.
9. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

10. Tratándose de proponentes plurales, cuando uno sólo del total de los integrantes aporte la totalidad de la experiencia, no será necesario tener en cuenta el porcentaje de participación.
11. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
12. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación de quien lo acredita.
13. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
14. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:
  - a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
  - b. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:
  - c. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:
    - Nombre o razón social del contratante.

- Nombre o razón social del contratista.
  - Objeto del contrato.
  - Fecha de iniciación del contrato.
  - Fecha de terminación del contrato.
  - Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
  - Firmada y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
  - Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
  - Si la certificación incluye varios contratos se deben identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos; indicando en cada uno su plazo y valor.
15. En los casos que los contratos, actas de liquidación o las certificaciones de ejecución contractual incluyan valores en moneda extranjera, dichos valores serán convertidos a pesos colombianos a la Tasa Representativa del Mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de acreditación, la cual debe estar especificada en la oferta; además deberá hacerse la conversión en SMLMV.
16. Cuando se trate de un proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país, o de persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas anteriormente, en pesos colombianos (\$).

#### **Criterios de evaluación**

##### **A. Especificaciones Técnicas obligatorias / Condiciones mínimas excluyentes; Actividades Específicas**

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS** y las **ACTIVIDADES ESPECIFICAS** definidos en la ficha técnica. El Proponente que no cumpla con estas condiciones no será habilitado para participar en la Subasta Inversa.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas excluyentes el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas.

##### **B. Precio**

La oferta más favorable para la Entidad convocante, es la que presente el menor precio en la sumatoria de los ítems unitarios una vez terminada la Subasta Inversa, la oferta que cumpla con todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, se les realizara ajuste a las cantidades del producto hasta el valor total. Para la subasta inversa el valor estimado de **LOS UNITARIOS** será hasta la suma de: **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 121.609.000).**

NOTA: Este proceso queda excluido del valor del J.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

##### **C. Margen Mínimo**

La Entidad convocante, define como Margen Mínimo de diferencia entre lances de precio el TRES POR CIENTO (3%), en consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo que mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

#### **D. Periodicidad de lances**

Durante la subasta inversa, se harán lances cada 5 minutos, y los oferentes tendrán un minuto para hacer cada lance. Solo se harán lances cuando el lance anterior haya sido válido.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando lances durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva la última válida.

La Entidad convocante, adjudicará el contrato al proponente que ofrezca la mejor puja el cual no debe constituir un precio artificialmente bajo.

#### **E. Criterios de desempate**

Si al terminar la subasta inversa hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial; en caso de persistir el empate se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

- o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
  9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
  10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
  11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
  12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.

**Nota 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**Nota 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**Nota 3.** Para el criterio de desempate número 2, las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está participa mayoritariamente en la persona jurídica. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

Para la acreditación de mujer cabeza de familia, tal condición se deberá acreditar mediante declaración ante notario y para mujer víctima de violencia intrafamiliar con la providencia que

establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

**Nota 4.** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

**Nota 5.** Para el criterio de desempate número 4, la expresión "personas mayores" se debe entender que la norma se refiere de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más". Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el Revisor Fiscal cuando estén obligados a tener Revisor Fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

**Nota 6.** Para la acreditación del criterio de desempate número 5, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el Revisor Fiscal cuando estén obligados a tener Revisor Fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

**Nota 7.** Para la acreditación y verificación del criterio de desempate número 6, se deberá aportar la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

**Nota 8.** En los casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

**Nota 9.** El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate N° 12, será el siguiente:

A través de balotera neumática, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes o en su defecto, por el profesional de la Oficina de Control Interno de la Entidad; El número de cada correspondiente al adjudicatario del proceso y la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad para los efectos en que sea aplicable.

Si no fuere posible realizar este sorteo a través de balotera, se aplicará el siguiente método aleatorio, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente,

únicamente, por el tiempo en que persista la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID - 19, decretada por el Gobierno Nacional: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web [www.random.org](http://www.random.org) (link <https://www.random.org/lists/>) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos (2). Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

**Nota 10.** La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

**Nota 11.** Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

**Nota 12.** Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

**Nota 13.** Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 14.** Los documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate deberán ser presentados por el proponente con la presentación de la oferta, para que puedan ser tenidos en cuenta.

#### **F. Oferta con valor artificialmente bajo**

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificara que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado en la plataforma durante el evento de la subasta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta.

**NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA ENTIDAD CONVOCANTE, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.**

### **G. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación**

La Entidad convocante declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

La Entidad convocante no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse a través de la plataforma del SECOP II y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

## **6 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

### **6.1 Presentación de lo Oferta**

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, en orden consecutivo en su totalidad, es decir, de acuerdo a lo solicitado en el respectivo cuestionario.

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este proceso emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. No se aceptarán propuestas enviadas por correo o vía fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente al señalado en el SECOP II para su entrega no serán recibidas.
3. Los valores presentados en la oferta económica deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales.
4. En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal o del integrante de la unión temporal en donde se realizaran los respectivos pagos y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta

bancaria para registrar la obligación y orden de pago, de acuerdo a lo establecido en la guía para la presentación de ofertas y guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas a través del SECOP II en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán en orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora en el SECOP II.

Las propuestas y todos los documentos que la acompañen deben cargarse en la plataforma SECOP II. Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

**Nota:** Teniendo en cuenta la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una indisponibilidad dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de presentación de ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a [contratacion.ecbarranquilla@inpec.gov.co](mailto:contratacion.ecbarranquilla@inpec.gov.co), antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Para dar aplicabilidad a la citada guía se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia Compra Eficiente.

## 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones.
2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la Entidad convocante, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
5. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
6. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas,
7. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas y verificables con la ficha técnica del fabricante de los productos aportada.
8. Cuando no se aporte la oferta económica; o que presentada ésta no se encuentre firmada.
9. Cuando la descripción de la oferta económica no coincida con la oferta técnica.
10. Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor estimado por cada ítem para el presente proceso de selección.
11. Cuando no haya sido presentada en la fecha, hora y lugar señalado en el plazo de presentación de propuestas (Cierre) en el SECOP II. Excepto cuando se presente una

- indisponibilidad en la plataforma de acuerdo a lo establecido en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
  13. La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los Estatutos, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
  14. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal), o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
  15. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes o cuando siendo proponente plural presente la oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
  16. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a la Entidad convocante, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
  17. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007.
  18. Cuando la inscripción del proponte en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de la audiencia de adjudicación del presente proceso.
  19. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en el pliego.
  20. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente y en el caso de proponentes plurales de cualquiera de sus integrantes.
  21. Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
  22. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
  23. Cuando se haya incurrido en las inhabilidades contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes.
  24. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas de la plataforma SECOPII (recepción de ofertas). Excepto cuando se presente una indisponibilidad certificada.
  25. Cualquier otra causal contemplada en la ley.
  26. Cuando no se presenten las muestras en la fecha indicada en el presente documento.
  27. Cuando el oferente no acredite la ficha técnica de especificaciones obligatoria de los bienes que oferta proveniente del fabricante del producto, o cuando la que presente haya sido elaborada por el oferente.

28. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
29. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
30. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
31. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
32. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
33. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas por el mismo proponente.
34. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
35. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
36. Presentar más de una oferta económica.
37. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.
38. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
39. Las demás previstas en la ley.

**NOTA:** En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este Pliego de Condiciones hasta el término establecido por la Entidad, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. La solicitud de subsanar, se entiende surtida con la publicación del respectivo informe de Evaluación Preliminar. Si el proponente no subsana, aclarando o presentado lo requerido por el Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz, hasta el momento previo a la realización de la Subasta, la oferta será rechazada.

## **8 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

### **8.1 Adjudicación del Proceso de Contratación**

La Entidad en cumplimiento a los Principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación se publicará en la página del SECOP II al proponente que haya ofrecido el precio más bajo.

#### **8.1.1 Reglas de la audiencia**

Con el objeto de adjudicar el presente proceso de contratación, se realizará una Audiencia Pública de Adjudicación en la fecha estipulada en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, de

acuerdo con lo estipulado por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en la que se observarán los siguientes parámetros:

- a. Los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.
- b. Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

NOTA: En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Para el desarrollo de dicha audiencia se observarán las siguientes reglas:

- a. En la fecha y hora señaladas, los representantes legales de los oferentes debidamente acreditados o en su defecto los apoderados legalmente constituidos deberán hacer presencia en la Entidad y así mismo exhibir los documentos que acrediten su condición.

- Representantes Legales del Oferente: En el evento en que se trate del Representante Legal del oferente que esté inscrito en el Certificado de Existencia y Representación deberá exhibir su documento de identidad, si existen limitaciones en cuanto a su representación, deberá aportar el documento del órgano social competente con fecha anterior a la fecha de la audiencia donde esté facultado para intervenir en nombre del oferente.
- Apoderado: En el caso de tratarse de un apoderado, este deberá aportar el poder legalmente constituido por quien tenga la facultad de representación del oferente y donde conste expresamente que se encuentra facultado para intervenir y tomar decisiones de postura en la audiencia, así como su documento de identidad.

La verificación de las anteriores calidades estará a cargo del Comité Jurídico, para lo cual los oferentes deberán colocar a disposición del mismo los documentos según sea el caso.

- b. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- c. Se instalará la audiencia, la cual será presidida por el ordenador del gasto o su delegado.
- d. Se dará la palabra a los oferentes, quienes podrán intervenir de acuerdo al orden de llegada a la audiencia, de acuerdo con el registro de asistencia por un tiempo máximo de 5 minutos.
- e. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**Desarrollo de la subasta - procedimiento para la subasta inversa presencial****1. Introducción**

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa presencial de conformidad con las habilidades legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes.

**2. Apertura de la propuesta económica**

La Entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados en la diligencia de subasta para que los evaluadores verifiquen dichas propuestas, si se ajustan al presupuesto oficial, y para determinar el precio de arranque.

ITEM	VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO
KIT DE ASEO Y KIT DE ROPA DE CAMA	Se estima hasta la suma de: <b>CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 121.609.000)</b> , excluido de IVA, e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
	Se estima hasta la suma: <b>CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 121.609.000)</b> el precio base de los unitarios para el inicio de la subasta

**3. Características generales de la subasta**

Para que se pueda realizar la subasta, es decir, para que se puedan realizar lances, se requiere que resulten habilitados por lo menos dos (2) proponentes por cada uno de ellos.

Se entiende por participante hábil aquel cuya propuesta permita ser evaluada en los términos previstos en este documento y cumpla con los requisitos exigidos.

Si sólo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y no se trate de una oferta con valor artificialmente bajo.

**4. Audiencia pública de subasta inversa presencial.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convocante, desarrollará la audiencia pública de subasta inversa presencial, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. La Entidad convocante asignará a cada uno de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta inversa presencial, una contraseña con la cual se identificará a lo largo del mismo. Dicha contraseña será entregada antes del inicio de la audiencia de subasta inversa presencial.
- b. Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa electrónica, la Entidad, distribuirá entre los proponentes habilitados para participar en ella, los respectivos sobres y formularios para la presentación de los lances de mejora de oferta. En tales formularios los proponentes

- únicamente podrán consignar el porcentaje ofertado o en su defecto, la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precio.
- c. Luego de lo establecido en el numeral anterior, la Entidad, procederá a dar apertura a los sobres contentivos de las ofertas iniciales y comunicará a los participantes en la audiencia, cuál fue la mejor puja económica de ellas.
  - d. Agotada la etapa anterior, la Entidad, les otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para que procedan a hacer un lance que mejore la oferta inicial.
  - e. Se tendrán en cuenta los márgenes mínimos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren la oferta de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.
  - f. Vencido este término, la Entidad por medio del funcionario designado para el efecto, recogerá los sobres cerrados de todos los proponentes y registrará y ordenará en forma descendente los lances de mejora de precio y dará a conocer únicamente la mejor propuesta.
  - g. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando lances durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva la última válida,
  - h. La Entidad adjudicará el contrato al proponente que ofrezca la mejor puja. El menor precio ofertado no debe constituir un precio artificialmente bajo.
  - i. Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen, en la cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes. Dicha adjudicación se formalizará mediante acto administrativo motivado en Audiencia Pública.
  - j. La Audiencia de Subasta Inversa, solo se convoca para efectos de recibir las pujas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes, ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de dicha audiencia.
  - k. A pesar que la Audiencia de Subasta Inversa es pública, por las condiciones de bioseguridad derivadas del COVID-19, solamente podrán estar presentes los oferentes o los representantes o apoderados de éstos, se recomienda enviar con anterioridad los datos de los asistentes al correo [contratacion.ecbarranquilla@inpec.gov.co](mailto:contratacion.ecbarranquilla@inpec.gov.co), con el fin de tramitar los permisos de ingreso al establecimiento.
  - l. En atención al principio de transparencia, no se permite el uso de celulares a la audiencia pública de adjudicación.

Para esta audiencia solamente los representantes de los proponentes o sus apoderados debidamente constituidos mediante poder otorgado representarán al proponente.

## 9 VALOR Y FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT.
1	KIT ASEO HOMBRE (2 PAPEL HIGIÉNICO, 2 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE, 1 CREMA DENTAL, 1 CEPILLO DENTAL, 1 JABÓN DE BAÑO, 1 MÁQUINA DE AFEITAR) EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL TRANSPARENTE SELLADA	UND	1	17.320



2	COLCHONETA	UND	1	198.320
3	ALMOHADA	UND	1	18.000
4	SABANA	UND	1	22.000
5	SOBRESABANA	UND	1	22.000
				277.640

De acuerdo a las especificaciones técnicas de cada producto.

ITEM	VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO
KIT DE ASEO Y KIT DE ROPA DE CAMA	Se estima hasta la suma de: <b>CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 121.609.000)</b> , excluido de IVA, e incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
	Se estima hasta la suma: <b>CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 121.609.000)</b> el precio base de los unitarios para el inicio de la subasta

Teniendo en cuenta que la población carcelaria del Establecimiento es fluctuante debido a las altas y bajas diarias, a las circunstancias de la pandemia, la subasta se hará a precios unitarios y las cantidades a solicitar por cada ítem, se acordaran con el proveedor de acuerdo a las necesidades del centro carcelario hasta agotar el monto del presupuesto total.

Los precios unitarios arrojados dan un promedio de: **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 121.609.000)**

Se tomarán como base los precios unitarios para la realización de la subasta, es decir la oferta económica se hará por la sumatoria de los precios unitarios de cada ítem y la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto.

En el cuestionario de oferta de SECOPII, se habilitarán dos líneas en una se deberá anotar el total del PRESUPUESTO y en la otra la oferta económica (sumatoria de los valores UNITARIOS), la cual debe coincidir con el anexo respetivo

Se determina que el valor estimado del contrato a celebrar será hasta la suma de: **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 121.609.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y excluido de IVA de conformidad con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, el presente proceso se encuentra excluido de IVA. Incluido los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. Aplica para los siete ítems.

**Nota 2:** La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor. (Aplica para los siete ítems).

**Nota 3:** Los deben presentarse a todos los ítems, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia y capacidad financiera.

**Nota 4:** La adjudicación del proceso de selección se realizará de forma total

## 9.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así: CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 121.609.000), según certificado de disponibilidad presupuestal 2521, de fecha 29/04/221, rubro A03-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, expedido por el responsable de presupuesto.

### a. Forma de Pago

Se hará el pago del 100 % del valor del contrato, una vez el supervisor reciba a satisfacción la totalidad de los elementos establecido en los estudios previos y se haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas. El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Presentación en debida forma de la factura en original, con los requisitos que exige la norma vigente.
- ✓ Relación de elementos entregados con los valores y marca correspondientes.
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- ✓ Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales. Planilla aportes parafiscales (dos últimos meses)
- ✓ Certificación bancaria.

El pago se realizará, previa presentación de la factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Pagaduría del el Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz - INPEC.

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra excluido de Impuestos sobre las Ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000). En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**Nota:** El Establecimiento Carcelario de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz -INPEC- podrá aumentar la cantidad de los elementos adquiridos dadas las necesidades, hasta agotar el valor total del presupuesto oficial.

## 10 GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez firmado el respectivo contrato, constituir Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, con los amparos que, conforme a la naturaleza del contrato, a las normas legales y a los riesgos que del análisis.

Conforme con el análisis de riesgo analizado el contratista se compromete y obliga a constituir a favor de la Entidad convocante, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, con los siguientes cubrimientos y suficiencias:

El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la Entidad convocante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) así:

- **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del mismo y seis (6) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).
- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y seis (6) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015).

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los bienes suministrados	20%	Ejecución del contrato y seis (6) meses mas

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de la Entidad convocante. Se enviarán a través del SECOPII.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

## 11 MULTAS Y SANCIONES

**Multa.** Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

**Cláusula Penal Pecuniaria.** Se aplicará por el 30% del valor total del contrato ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

## 12. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

## 13 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance.
- b. Prestar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- c. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
- d. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- e. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- f. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura.

## 14 TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del Atención y Tratamiento o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión una vez tramitada la factura del mes correspondiente, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc.).
2. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
3. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución,
4. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

5. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
6. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.
7. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridad social, parafiscales, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades de la Entidad convocante, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
9. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la oficina de Contratación.
10. Remitir a la Oficina de Contratación, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iniciales del contrato).
11. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Oficina de Contratación apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.
12. Informar a la Oficina de Contratación los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
13. Remitir de manera inmediata a la Oficina de Gestión Corporativa los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
14. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Oficina de Contratación para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y el Kárdex del pago del Contrato).
15. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1o del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

## **15 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, la Entidad convocante podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al Oferente con el segundo mejor precio final, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**16 DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Barranquilla, Vía 40 No. 54-333 CMS DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ.

Dada en Barranquilla a los Once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021).

Atentamente,



**DAVID ENRIQUE FALS GUERRA**  
Director (E) CMS de Barranquilla

Elaboró: Wilson de la Hoz H.  
Fecha de Elaboración: 10/04/2021

